



## Ayuntamiento de Cabra

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE MARZO DE 2023.

Presidencia:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Cuevas Romero.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Montes Montes.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca

Excusa su asistencia:

D. Felipe José Calvo Serrano.

Interventora de Fondos:

D<sup>a</sup>. María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D<sup>a</sup>. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo la once horas y tres minutos (11:03h) del día diez de marzo de dos mil veintitrés, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asesorados por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023.
- 2.- SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO EN AVDA. BELÉN (GEX 2023/3794).
- 3.- INFORME DE OFICIO DE LA POLICÍA LOCAL (GEX 2023/5962).
- 4.- SOLICITUD DE BAJA DE LA TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 55 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2023/5109).
- 5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO PARA ENSAYOS DE SEMANA SANTA (GEX 2023/2301).
- 6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) PARA EL AÑO 2023 (GEX 2023/5455).
- 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE COMERCIO RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFAB718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (C.C.A. CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL PARA EL AÑO 2023 (GEX 2023/4568).

8.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE COMERCIO RELATIVA A I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2023 (GEX 2023/4573).

9.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE COMERCIO RELATIVA A II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2023 (GEX 2023/4575).

10.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A LA DONACIÓN DE OBRAS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (GEX 2023/5972).

11.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A LA DONACIÓN DE OBRAS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (GEX 2023/5981).

12.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE PINTORES EGABRENSES "GARCIA REINOSO" PARA EL DESARROLLO DE LA XIX ESCUELA DE ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" 2022-2023 (GEX 2023/4325).

13.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA OBJETIVO EGABRO (ACOE) PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE EL 2023 (GEX 2023/5246).

14.-PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PMD RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE (GEX 2023/5722).

15.-PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PMD RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA CICLISTA EGABRENSE (GEX 2023/5719).

16.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) PLAN ANUAL DE CENTRO 2022-2023 (GEX 2023/5621)



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023.**

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de febrero de 2023. Consultados los asistentes a cerca de si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a las mismas.

**La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN al acta epigrafiada.**

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

## **2.-SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO EN AVDA. BELÉN (GEX 2023/3794).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco Javier Castro García [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/9514, de fecha 29-11-2022 (Gex 2023/3794), por el que solicita la eliminación de una línea amarilla de prohibición de estacionamiento en Avda. Belén, frente a las Bodegas Chiachío, de esta localidad.

**Visto** el informe favorable emitido por el la Jefatura de la Policía Local, con fecha 23-02-2023, del siguiente tenor literal:

### **“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL**

**Op:** 6246/Inf: 6224

**Rfcia.:** 121/2023\_fl

**Fecha:** 22/02/2023

**Asunto:** SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA//GEX 3794\_23

**Interesado/a:** FRANCISCO JAVIER CASTRO GARCÍA

### **INFORME DEL SR. JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL**

*En relación a la instancia presentada por el interesado en su escrito de fecha de 29/11/2022 con RGE 9514/22 en el que solicita la eliminación de una línea amarilla de prohibición de estacionamiento en AVDA. BELEN, junto al establecimiento conocido como Bodegas Chiachío, tengo a bien informarle lo que sigue:*

- En fecha de 10 de octubre de 2005, y según datos obrantes con los que cuenta esta Jefatura de Policía local, se emite informe favorable para la autorización de una línea amarilla que prohíba el estacionamiento a favor de la entidad RODRIGUEZ CHIACHIO S.L., frente al VADO nº 522, y al objeto de facilitar Y PERMITIR las maniobras a los vehículos que entraban/salían al establecimiento.*
- En fecha de 23 de marzo de 2021, y según informe de esta Jefatura, la entidad referida trasladó la placa de VADO a otro emplazamiento del edificio, no encontrándose en el lugar de origen para el cual se autorizó la línea amarilla al frente antes descrita.*

*Por todo ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 43 e) de la O.M. Reguladora de las Obras, Vados y Acceso de Vehículos, este Oficial-Jefe Acctal que suscribe no observa inconveniente en acceder a la petición del interesado, toda vez que, las circunstancias que motivaron su otorgamiento han sido modificadas.*

*Es cuanto tengo a bien informa salvo su mayor criterio. EL OFICIAL-JEFE DE POLICÍA LOCAL. Fdo. José Antonio Ortíz Reyes (Fdo. Electrónicamente en La fecha de La firma)”*

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA ACCERDER a la petición de D. Francisco Javier Castro García y AUTORIZAR la eliminación de una línea amarilla de prohibición de estacionamiento en Avda. Belén, frente a Bodegas Chiachío, con base en el informe técnico anteriormente transcrito.**

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a Bodegas Rodríguez Chiachío, S.L. como interesada en el expediente, a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a los efectos oportunos.

### **3.-INFORME DE OFICIO DE LA POLICÍA LOCAL (GEX 2023/5962).**

Se dio cuenta del siguiente informe de oficio de la Jefatura de la Policía Local:

**“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL**

**Op:** 6246/Inf: 6224

**Rfcia.:** 158/2023\_fl

**Fecha:** 9/03/2023

**Asunto:** Informe sobre SEÑALIZACIÓN// VADO DEL MORO

**Interesado/a:** Oficina Técnica Municipal/ Reclamaciones patrimoniales

#### **INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA**

*Vistas las quejas vecinales presentadas por la nueva construcción de Acerados de C/VADO DEL MORO, así como la disposición del estacionamientos establecida, tengo a bien informarle que con el fin de garantizar la fluidez del tráfico, evitar estacionamientos indebidos y mejorar la ordenación del tráfico se estima conveniente acometer los trabajos que se indican en el croquis adjunto.*

*Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes. EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA, José Antonio Ortiz Reyes (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”*



**PROPUESTA DE TRÁFICO**  
**REMODELACIÓN CALLE VADO DEL MORO**

- Instalación de señal **R-101**
- Instalación de señal **R-400a**
- Instalación de señal **R-302**
- Instalación de señal **R-307**
- Instalación de señal **S-13** y pintura de paso de peatones
- Instalación de señal **R-1**
- Instalación de marca longitudinal amarilla continua de prohibición de aparcamiento

**POLICÍA Local Cabra**

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCEFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el informe antes transcrito para acometer los trabajos que se indican en el croquis reproducido, para lo que se dará traslado de este acuerdo a los Servicios Municipales a los efectos pertinentes.

**4.-SOLICITUD DE BAJA DE LA TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 55 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2023/5109).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Pedro Montero Fernández (██████████) registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/1422, de fecha 10-02-2023 (Gex 2023/5109), por el que solicita la baja de la titularidad del puesto nº 55 del mercado ambulante, del que actualmente figura como titular.

**Visto** el informe favorable del funcionario municipal:

**“NEGOCIADO: MERCADO /MERCADILLO/PGC  
ASUNTO: BAJA PUESTO 55 MERCADILLO.  
EXP GEX: 2023/5109**

*Vista la solicitud enviada telemáticamente con fecha de 10/02/2023 donde se solicita la baja del puesto número 55, que pertenecía al Sr. D.PEDRO MONTERO FERNÁNDEZ el funcionario municipal informa lo siguiente:*

*Se puede proceder al cambio de titularidad, al encontrarse sin deuda a este Ayuntamiento y tener pagadas todas las tasas del mercado ambulante. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma”*

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de D. Pedro Montero Fernández y concederle la baja de la titularidad del puesto nº 55 del mercado ambulante, del que actualmente figura como titular, con base en el informe técnico anteriormente transcrito.

**5.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO PARA ENSAYOS DE SEMANA SANTA (GEX 2023/2301).**

Se dio cuenta del escrito presentado por la Cofradía del Santísimo Cristo de la Sangre (CIF: G-14468516) representado por D. Fernando Agustín Ariza Núñez, con ██████████ registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/806, de fecha 24-01-2023 (Gex 2023/2301), por el que solicita autorización de uso del Parque Infantil de Tráfico para los ensayos de su sección de tambores enlutados a realizar los días 21, 24, 28 y 31 de marzo, en horario de 17:30h a 19:00h, y el día 1 de abril en horario de 11:00h a 12:00h.

**Visto** el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local, con fecha 07-03-2023, del siguiente tenor literal:

**“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL  
Op: 6246/Inf: 6224  
Rfcia.: 150/2023\_fl  
Fecha: 07/03/2023**

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

**Expte. GEX: 2301/2022**

**Asunto:** Autorización de uso de P.I.T.

**Interesado/a:** COFRADÍA STMO. CRISTO DE LA SANGRE

*Vista por el Oficial Jefe Acctal. de Policía Local que suscribe la solicitud presentada por el interesado/a en la que solicita la ocupación del Parque Infantil de Tráfico para la realización de ensayos con motivo de Semana Santa, tengo a bien informarle que una vez consultada con la Delegación de Tráfico y Seguridad Vial, no existe inconveniente en su autorización, siempre y cuando, se respete el horario de culto previsto por la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán y no se generen molestias al vecindario, respetando en todo caso lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas de Convivencia en el Uso del Espacio Público del Término Municipal.*

*Los interesados deberán retirar y entregar diariamente las llaves de la instalación en nuestras dependencias y tendrán que coordinar la apertura y cierre del recinto con la Asociación Banda de Música de Cabra los días coincidentes de ensayo (24 de marzo).*

*Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes. EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA. José Antonio Ortiz Reyes (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”*

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Sangre para el uso del Parque Infantil de Tráfico para los ensayos de su sección de tambores enlutados a realizar los días 21, 24, 28 y 31 de marzo, en horario de 17:30h a 19:00h, y el día 1 de abril en horario de 11:00h a 12:00h, con base en el informe más arriba transcrito, con los condicionantes incluidos en el mismo y con la advertencia expresa de que los ensayos no deberán interferir el normal desarrollo los cultos previstos por iglesia colindante de Santo Domingo de Guzmán y no generar molestias al vecindario, respetando en todo caso la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas de Convivencia en el Uso del Espacio Público del Término Municipal.**

**Igualmente acuerda trasladar esta resolución a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos.”**

**6.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) PARA EL AÑO 2023 (GEX 2023/5455).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) PARA EL AÑO 2023**

*El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural Añafiles de Cabra Vulgo (Abejorros) para el año 2023. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.”*

**Visto** el contenido del citado convenio, del siguiente tenor literal:

Código seguro de verificación (CSV):

**E940DCCCEFFABC718ED0**



E940DCCCEFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) PARA EL AÑO 2023.**

En Cabra a tres de marzo de dos mil veintitrés,

**REUNIDOS**

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED], en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte D. JOSÉ MUÑÍZ DURÁN CON [REDACTED] en su condición de SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) con CIF G-56079825 y domicilio en C/ Muñiz Terrones, 11-Bajo de Cabra, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

**EXPONEN:**

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Asociación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2023 que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Es objeto del presente la colaboración con la Asociación, tanto en el mantenimiento de esta tradición como en la colaboración para la compra de nuevas trompetas.

La Asociación Cultural Añafiles es un colectivo que persigue el cultivo y la conservación de la tradición del añafil (o "abejorro"), uno de los pilares esenciales para entender la Semana Santa de Cabra. El añafil es un instrumento de viento- metal, de sección recta y alargada, parecida a la turba romana, que se está íntimamente ligado a la Semana Santa egabrense, formando parte de sus estaciones de penitencia desde tiempos inmemoriales. Nos encontramos ante uno de los signos más emblemáticos y un icono musical de nuestras cofradías. El añafil es una de las tradiciones más arraigadas e identificativas no sólo de nuestra Semana Santa, sino de Cabra en general.

Esta asociación realiza una labor esencial e importante, al enseñar a tocar este instrumento a toda persona que esté interesada, y en especial a las nuevas generaciones, con el objeto de que persista en el tiempo el uso del popular sonido del

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

"abejorro" y se aumente su presencia en las estaciones de penitencia de las hermandades. La enseñanza y defensa del añafil es un proyecto beneficioso para las identidades culturales de nuestra ciudad y supone un respaldo notable a la esencia musical egabrense.

**SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** La actividad subvencionada será desarrollada por la entidad beneficiaria.

**TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN:** El Ayuntamiento subvencionará con **DOS MIL EUROS (2.000 €)** a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48362.

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, como en este caso concurren razones de interés social, dada la relevancia que tiene la Asociación en nuestra ciudad, se podrá abonar anticipadamente el 75% del importe de la subvención concedida, con lo cual la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (1.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (500 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

**CUARTA.-** En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Asociación realice con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** La Asociación colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

**SEXTA.-** La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de **TRES MESES** desde que finalice la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Podrán justificarse como gastos:
  - Facturas de la compra de los añafiles.
  - Facturas de reparación de añafiles.

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023



- Facturas de la compra de rompevelos (tambores).
- Facturas de la compra de fundas para los rompevelos (tambores).
- Facturas para material educativo de los componentes juveniles de la asociación.
- Facturas de arreglo de túnicas.
- Facturas de nuevas túnicas.
- Facturas de fajines para las túnicas.

e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

g) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

h) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra  
El Sr. Alcalde-Presidente,

Por la Asociación Cultural Añafiles  
de Cabra Vulgo (Abejorros),

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: D. José Muñiz Durán.

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

*La Secretaria Acctal.”*

**Visto** el informe de existencia de crédito, emitido por la Intervención municipal con fecha 06-03-2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**Visto**, asimismo, el informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General Acctal., de fecha 07-03-2022, que igualmente obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural Añafiles de Cabra Vulgo (Abejorros) para el año 2023.**

**7.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE COMERCIO RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (C.C.A. CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL PARA EL AÑO 2023 (GEX 2023/4568).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la concejal delegada:

*“Asunto: Propuesta de Aprobación Convenio  
El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno del consistorio para su aprobación, si procede:*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (C.C.A. CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL PARA EL AÑO 2023. A LA JUNTA DE GOBIERNO.-“**

**Visto** el borrador del citado convenio, del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (C.C.A. CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL PARA EL AÑO 2023.**

**COMPARECEN**

*De una parte D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, mayor de edad, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, provisto de* [REDACTED]

*De otra parte D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN, mayor de edad, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CABRA provista de* [REDACTED]

**INTERVIENEN**

*El primero en representación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº P-1.401.300-G, en adelante AYUNTAMIENTO.*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

*El segundo en representación de la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CABRA, con domicilio social que consta en los estatutos en C/ Junquillo, s/n (Centro ADIE) Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº G-56.000.599 en la en adelante C.C.A. CABRA.*

*Las partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y al efecto*

## **EX P O N E N**

*I.- El Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias derivadas del principio de autonomía local que se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española (CE) y acorde al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) se encuentra habilitado para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar aquellas actuaciones, incluida la de fomento, que seencaminen a satisfacerlos.*

*En uso de dichas facultades el Ayuntamiento desarrolla un importante esfuerzo para alcanzar como objetivo primordial la promoción y revitalización socioeconómica, productiva y empresarial de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido comercial, impulsando para ello aquellas actuaciones que faciliten su mayor desarrollo.*

*II.- Por su parte, C.C.A. CABRA es una asociación que se constituye para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes de los comerciantes, profesionales independientes y pequeños y medianos empresarios a ella asociados. De acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos aprobados por la Asamblea Constituyente que se celebró en Cabra el día 19 de noviembre de 20013, constituye su objeto social, entre otras finalidades, colaborar con la administración local, provincial, autonómica y nacional así como con cualquier otro organismo e institución competente, con vistas al mejor funcionamiento y desarrollo de la actividad comercial de Cabra y, más específicamente, la promoción coordinación y dirección de proyectos que tengan por objeto la revitalización, dinamización y fomento de la actividad comercial de la localidad.*

*Con fecha 17 de enero de 2014 depositó sus estatutos en la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE de 20 de junio de 2015), número de depósito 14000475.*

*Asimismo, con fecha 26 de julio de 2016 la asociación obtuvo el reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2010 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 96, de 19 de mayo de 2010). Dicha calificación se encuentra vigente conforme a la publicación de Centros Comerciales abiertos reconocidos oficialmente a fecha 24 de febrero de 2021 que se efectúa por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 in fine de la anteriormente citada Orden.*

*III.- A la vista de lo expuesto, es interés del Ayuntamiento fomentar e incentivar la actividad de colaboración que presta dicha asociación en la promoción de la finalidad pública e interés social que se ha indicado, así como también es disposición de C.C.A. CABRA aunar*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

esfuerzos y recursos con el Ayuntamiento para la promoción, dinamización y fomento de las actividades comerciales minoristas cuya representación ostenta.

IV.- Para incentivar estas actividades el Ayuntamiento, acorde al artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS) dispone -como uno de los medios de fomento- del mecanismo de otorgamiento de subvenciones, que, en los términos de artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se definen como toda disposición dineraria, realizada por Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan, entre otros requisitos que en dicho precepto se enuncian, con que su entrega se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

En consecuencia, las aportaciones económicas que por el Ayuntamiento se destinen a las actividades desarrolladas por C.C.A. CABRA para la promoción y dinamización del sector comercial deben ser consideradas como subvención, quedando sometidas a los principios y reglas de la Ley General de Subvenciones (LGS).

V.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Convenio de Colaboración es el instrumento ordinario para articular la relación del Ayuntamiento, en su condición de administración otorgante de la subvención, con C.C.A. CABRA, como asociación empresarial beneficiaria de la misma, estableciéndose en él las condiciones y compromisos aplicables a dicha relación.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSE) el convenio que se suscribe se incardina en la tipología a que se refiere el artículo 47.2.c) de dicho texto legal, en cuanto se firma entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, siendo también de aplicación la citada Ley con respecto a sus requisitos de validez y eficacia, el contenido, los trámites para su suscripción, el régimen de extinción, etc., que se contemplan en los artículos 48 a 53, en lo que fuere de aplicación procedente a las administraciones locales.

VI.- En virtud de expuesto, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto normar la aportación financiera del Ayuntamiento a C.C.A. CABRA por su actividad de colaboración para alcanzar los fines interés público que se han definido, estableciéndose en él las condiciones y compromisos que asumen cada una de las partes.

El convenio que se suscribe no es susceptible de calificarse como contrato en tanto que el vínculo que une a las distintas partes que lo suscriben no es oneroso, siendo el origen de las obligaciones de C.C.A. CABRA la prestación de la colaboración en la consecución de la finalidad de fomento encaminada a la promoción y dinamización del sector comercial de la ciudad y, la del Ayuntamiento, la prestación del apoyo y financiación de dicha actividad.

VII.- El artículo 16.5 Ley General de Subvenciones (LGS) establece que en los supuestos en que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, éstas se

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, la necesaria continuidad en el desarrollo de los proyectos de promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad que hasta ahora se han venido ejecutando por C.C.A. CABRA, así como la experiencia que acumula en su ejecución, hacen ineludible que el Ayuntamiento haya de mantener su participación y así lograr la prosecución de dichas actividad en aras de satisfacer el interés económico y social que dicha actividad contrastadamente viene aparejando en beneficio del municipio.

Es por tanto que, al amparo de lo establecido artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones (LGS) y del artículo 67.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), procede la suscripción del presente convenio mediante concesión directa al acreditarse razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la potenciación y consolidación del centro comercial abierto como núcleo básico de la promoción, impulso y dinamización de las actividades comerciales minoristas dirigidas a la obtención de una amplia oferta comercial y de calidad en el municipio.

### **SEGUNDA.- Descripción y cuantificación de las actuaciones.**

Las actuaciones subvencionables se destinarán a financiar las actividades siguientes actividades:

- La de promoción y publicidad de las actuaciones realizadas dirigidas al fomento de las actividades de dinamización comercial y campañas promocionales del comercio minorista en el ámbito de la delimitación del área urbana que se afecta a la gestión del Centro Comercial Abierto.
- La contratación por parte de C.C.A. CABRA del personal de apoyo necesario para llevar a cabo las anteriores actividades, que realicen las tareas de soporte al impulso y organización de las actividades de promoción y publicidad para el comercio minorista asociado.
- La creación y desarrollo de sistemas de fidelización, elementos de señalización comercial, la promoción y animación comercial para la captación de clientela y la realización de estudios para la adaptación a la evolución de las tendencias de compra de los consumidores y usuarios

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

del sector del comercio egabrense.

**- TERCERA.- Vigencia del convenio y determinación del período al que se extienden sus efectos en cuanto a la ejecución de las actuaciones subvencionables.**

La vigencia del Convenio comprende desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que C.C.A. CABRA disponga de un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2024 para presentar la documentación justificativa de la subvención

No obstante lo anterior, serán subvencionables todas aquellas actuaciones ya realizadas o por desarrollar que, encontrándose contempladas en la descripción de las actuaciones subvencionables que se efectúa en la anterior cláusula, sean ejecutadas por la entidad colaboradora entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTA.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes. 4.1.- Por parte del Ayuntamiento.**

4.1.1.- El Ayuntamiento aportará a C.C.A. CABRA el importe de CINCO MIL EUROS (5000,00 € en concepto de subvención para el desarrollo de las actuaciones relacionadas en la anterior cláusula segunda.

4.1.2.- La dotación económica municipal se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto 2023 del Ayuntamiento:

APLIACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
4315-48322	5.000,00 €

4.1.3.- El importe de la aportación del Ayuntamiento será abonado a C.C.A. CABRA de la siguiente manera:

- El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 3.750,00 €) en los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la formalización del presente convenio, siempre que al Ayuntamiento le conste la aportación del conjunto de la documentación que en el mismo se exige y se acredite el cumplimiento de toda la normativa establecida para efectuar el abono.

- El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, es decir el importe de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 €) en los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la justificación del importe de la subvención del presente convenio y siempre que se acredite el cumplimiento de las prescripciones de este Convenio respecto a la ejecución y justificación de la subvención así como de la normativa establecida al efecto para dicho abono.

4.2.- Por parte del C.C.A. CABRA

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

4.2.1.- Aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación, original o compulsada, como requisito previo para aprobar el otorgamiento de la subvención correspondiente al año 2023:

**A) Acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, si bien, en el supuesto de que esa documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable en la que se haga constar que la documentación relativa a dicha alta obra en el Ayuntamiento y que la misma no ha sufrido variación.**

**B) Estatutos de C.C.A. CABRA, así como sus eventuales modificaciones, aunque si esta documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable por la que se manifiesta que los estatutos anteriormente aportados al Ayuntamiento no han sido objeto de ulteriores modificaciones.**

**C) Acreditación de la representación de quién actúa en nombre de C.C.A. CABRA para solicitar y tramitar la subvención.**

**D) Declaración responsable por la que C.C.A. CABRA, acorde al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), exprese:**

→ *Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

→ *Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, , sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

→ *Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

→ *Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

→ *Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos cualquiera que sea su naturaleza y la entidad pública o privada que las conceda que financien las actividad que se describen como actuaciones subvencionables en el presente Convenio, o, en caso contrario, se indique la persona o entidad concedente, la actividad subvencionada, el importe y el estado de tramitación de dicha ayuda o subvención.*

→ *Que está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.*

→ *Que la persona física que ostenta la representación legal de A. E.C.A. no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal de las determinadas en la Ley 3/2015, de*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

*30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas que pudieran serle aplicables.*

*→ Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*→ Que se compromete a mantener las obligaciones contenidas en este Convenio durante el periodo de vigencia del mismo, debiendo informar al Ayuntamiento, mediante escrito debidamente suscrito por el representante legal de C.C.A. CABRA, de cualquier variación de en sus circunstancias.*

*A los efectos de formalizar la aportación la documentación que se relaciona, C.C.A. CABRA dispondrá del modelo normalizado que al presente convenio se acompaña como ANEXO I.*

*4.2.2.- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

*4.2.3.- Aportar de los recursos humanos, materiales y telemáticos necesarios para para el adecuado desarrollo, ejecución, supervisión y justificación de las actuaciones*

*4.2.4.- Ajustar el resto de iniciativas desarrolladas por A.E.C.A financiadas con recursos distintos a los que provengan del Ayuntamiento a las actuaciones que se contienen en el presente Convenio, adecuándose a la consecución de los objetivos comprendidos en el mismo, de modo que se integren con ellos y los complementen.*

*4.2.5.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante referencia expresa a la participación del Ayuntamiento - dejando incluso constancia de su distintivo- en todas aquellas actividades que se organicen o en los materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas.*

*4.2.6.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento de la subvención.*

*4.2.7.- Acreditar que en el trámite de justificación de las actuaciones a que se refiere el apartado precedente, C.C.A. CABRA se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.*

*4.2.8.- Someterse a aquellas actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, así como aquellas otras actuaciones de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida a tales fines.*

*4.2.9.- Llevar aquellos libros contables, registros y estados contables y financieros*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCCEFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023



en la forma que se disponga en las normas por las que se rige A.E.A.C.A. o, en su defecto, por el Código de Comercio, de tal forma que permitan identificar los ingresos y los gastos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4.2.10.- Conservar los documentos justificativos del destino de los fondos percibidos, con la finalidad de que puedan servir a los efectos de las actuaciones de comprobación y control.

4.2.11.- Proceder al reintegro de la subvención de los fondos en los supuestos y por las causas que se contemplan en el presente convenio.

#### **QUINTA- Medidas de garantía.**

Se dispensa la constitución de garantía alguna prestada por C.C.A. CABRA a favor del Ayuntamiento.

#### **SEXTA- Justificación. Forma y plazo de la justificación. Caracterización de los gastos subvencionables.**

6.1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se verificará con aportación por parte de C.C.A. CABRA de cuenta justificativa simplificada en los términos que se establecen en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual deberá contener la información que se detalla a continuación:

**a.** Una memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se haya desarrollado.

**b.** Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

**c.-** Para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada se acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de validez de la justificación, las facturas aportadas deberán ajustarse a los requisitos de contenido y forma que se recogen en Reglamento por el que se aprueban las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y la Orden EHA 962/2007, de 10 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.

**c.** Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**d.** En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Al objeto de ajustarse a las anteriores prescripciones y evacuar el trámite de justificación, el Ayuntamiento pone a disposición de C.C.A. CABRA los modelos normalizados que se adjuntan como ANEXO II al presente convenio.

6.2.- C.C.A. CABRA deberá presentar la documentación justificativa entre el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

No obstante, si las actuaciones objeto de este convenio fueran objeto de completa ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, en el plazo de los TRES MESES siguientes a la finalización de las actuaciones C.C.A. CABRA podrá solicitar al Ayuntamiento la anticipación del trámite de justificación de la actuación, disponiendo discrecionalmente el Ayuntamiento de la facultad de admitir o denegar dicha anticipación atendiendo a las circunstancias del caso.

6.3.- La consideración de gastos imputables derivados de la ejecución del convenio y por tanto de gastos subvencionables se regirán por las siguientes reglas:

6.3.1.- Se estimarán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se refieran a costes reales y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año natural en el que se concedió la ayuda, y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

No obstante, también serán subvencionables aquellos gastos que, en los términos del párrafo precedente, se correspondan con servicios y suministros de tracto sucesivo que comprendan el corte del ejercicio (diciembre/2022 - enero/2023 y diciembre/2023 - enero/2024) que podrán ser aprobadas como documentación justificativa de la subvención de la anualidad 2023.

6.3.2.- En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal de C.C.A que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente para la actividad subvencionada.

En el caso de presentarse justificación de los gastos de personal contratado por C.C.A. CABRA, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones y RNT (Relación Nominal de Trabajadores).

6.3.3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.3.4.- No se considerarán válidos los justificantes de gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

6.3.5.- No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, o similares, salvo que la subvención haya sido concedida expresamente para ese tipo de actividades.

6.4.- Si la justificación se realizare por importe inferior a la cantidad subvencionada, el Ayuntamiento abonará exclusivamente la cantidad justificada.

6.5.- Si el Ayuntamiento comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de C.C.A. CABRA, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, se dará lugar a la pérdida de la subvención en los términos que se establecen en la cláusula siguiente del presente convenio.

6.6.- La presentación de documentos para justificar la subvención se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, Pza. de España, nº 14, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o en su caso, el que se refiere en el artículo 37 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

#### **SÉPTIMA- Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.**

7.1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de que C.C.A. CABRA incumpla el deber de justificar mediante facturas y comprobantes de pago la subvención obtenida o bien la justifique de manera insuficiente, en cuyo caso, el Ayuntamiento iniciará de oficio el pertinente procedimiento de reintegro, debiendo C.C.A. CABRA reembolsar al Ayuntamiento la totalidad o parte del importe de la subvención percibida y la exigibilidad de la los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago hasta que se produzca la devolución efectiva por parte de C.C.A. CABRA

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y el interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y, en su defecto, en el apartado 2º del anteriormente referido artículo Ley General de Subvenciones.

7.2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los pertinentes intereses de demora cuando concurran los siguientes supuestos:

- a. Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión contenidas

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

en el presente convenio.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14.1.c) y 15.1d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a C.C.A. CABRA en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a C.C.A. CABRA en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.3.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **OCTAVA- Infracciones y sanciones.**

Con independencia de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, el Ayuntamiento podrá asimismo acordar que el incumplimiento en que se funde la pérdida de la subvención dé lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones tipificando, de acuerdo con los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como leve, grave o muy grave la infracción en función con la naturaleza y alcance del incumplimiento.

Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

*La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.*

*La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.*

*2. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:*

*a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.*

*b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.*

*c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.*

#### **NOVENA- Extinción del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A tales efectos, serán causas de resolución:

*a) El transcurso del plazo establecido en el mismo.*

*b) El acuerdo entre las partes*

*c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.*

*d) La declaración de nulidad declarada judicialmente.*

*e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.*

#### **NOVENA- Compatibilidades.**

*Será compatible la percepción por parte de C.C.A. CABRA de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada que la conceda.*

*En ningún caso el importe conjunto de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas supere el coste de la actividad subvencionada.*

#### **DÉCIMA- Modificaciones.**

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

*En el caso de la entrada en vigor o la modificación de leyes u otras disposiciones normativas que afectasen al contenido del presente convenio, las partes se comprometen a realizar a la mayor brevedad las oportunas adaptaciones a su texto, sin perjuicio de la aplicabilidad inmediata de la norma que motiva la necesidad de su adaptación.*

**DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos.**

*11.1.- Las partes firmante del presente convenio quedan sometidas al cumplimiento de la*

*L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales y a la normativa que en dicha materia resulte de aplicación.*

*11.2.- Durante la vigencia del convenio y tras la finalización del mismo, toda información o documentación relacionada con la ejecución y justificación de la subvención que se obtenga o disponga por C.C.A. CABRA tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la persona o entidad interesada, debiendo guardar secreto y respetar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones se tenga acceso.*

*11.3.- C.C.A. CABRA será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradora. A tal efecto C.C.A. CABRA informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que será de obligado cumplimiento para aquellos.*

**DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.-**

*Este Convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.*

*Y en prueba de conformidad con todo lo convenido y para su debida constancia, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra".*

*Por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra  
El Alcalde-Presidente*

*Por la asociación C.C.A. CABRA  
El Presidente*

*Fdo. D. Fernando Priego Chacón*

*Fdo D. Juan Antonio Cerrillo Girón*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

Por la Secretaria Acctal.  
Fdo. D. Ascensión Molina Jurado”

**Visto** el informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 01-03-2023, que obra en expediente de referencia.

**Visto**, igualmente, el informe de la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 07-03-2023, que asimismo obra en el expediente de referencia

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de Alcaldía más arriba transcrita relativa a convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Centro Comercial Abierto (C.C.A. Cabra) para la dinamización de la actividad económica y comercial egabrense para el año 2023.

**8.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE COMERCIO RELATIVA A I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2023 (GEX 2023/4573).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la concejal delegada:

“Asunto: Propuesta de Aprobación Convenio  
El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno del consistorio para su aprobación, si procede:

**Aprobación I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2023. A LA JUNTA DE GOBIERNO.- ”**

**Visto** el borrador del citado convenio del siguiente tenor:

**“I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2023.**

En Cabra, a ... de ... de 2023.

**COMPAR ECEN**

**De una parte** D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, mayor de edad, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, provisto de [REDACTED]

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

**De otra parte** D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN, mayor de edad, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA provisto de [REDACTED]

### **INTERVIENEN**

El primero en representación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº P-1.401.300-G, en adelante AYUNTAMIENTO.

El segundo en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA, con domicilio social que consta en los estatutos en C/ Córdoba, nº 4, 1ºB, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº G-14.472.989 en la en adelante A.E.C.A.

Las partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y al efecto

### **EXPONEN**

I.- El Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias derivadas del principio de autonomía local que se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española (CE) y acorde al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) se encuentra habilitado para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar aquellas actuaciones, incluida la de fomento, que se encaminen a satisfacerlos.

En uso de dichas facultades el Ayuntamiento desarrolla un importante esfuerzo para alcanzar como objetivo primordial la promoción y revitalización socioeconómica, productiva y comercial de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido empresarial, impulsando para ello aquellas actuaciones que faciliten su mayor desarrollo.

II.- Por su parte, A.E.C.A. es una asociación sin ánimo de lucro integrada por personas físicas y jurídicas que se constituye como Agente Económico y Social representativo del empresariado y los profesionales egabrenses. De acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos aprobados en Asamblea General celebrada en Cabra el día 29 de junio de 2004, constituye su objeto social, entre otras finalidades, la promoción, coordinación y dirección de proyectos que tengan como propósito la revitalización, dinamización y fomento de la actividad empresarial y comercial de Cabra.

III.- A la vista de lo expuesto, es interés del Ayuntamiento fomentar e incentivar la actividad de colaboración que presta dicha asociación en la promoción de la finalidad pública e interés social que se ha indicado, así como también es disposición de A.E.C.A. aunar esfuerzos y recursos con el Ayuntamiento para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial cuya representación ostenta.

IV.- Para incentivar esta actividades el Ayuntamiento, acorde al artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS) dispone - como uno de los medios de fomento- del mecanismo de otorgamiento de subvenciones, que, en los términos de artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se definen como toda disposición dineraria, realizada por Administraciones Públicas a

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023



*favor de personas públicas o privadas, y que cumplan, entre otros requisitos que en dicho precepto se enuncian, con que su entrega se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.*

*En consecuencia, las aportaciones económicas que por el Ayuntamiento se destinen a las actividades desarrolladas por A.E.C.A. para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial deben ser consideradas como subvención, quedando sometidas a los principios y reglas de la Ley General de Subvenciones (LGS).*

*V.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Convenio de Colaboración es el instrumento ordinario para articular la relación del Ayuntamiento, en su condición de administración otorgante de la subvención, con A.E.C.A., como asociación empresarial beneficiaria de la misma, estableciéndose en él las condiciones y compromisos aplicables a dicha relación.*

*Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSE) el convenio que se suscribe se incardina en la tipología a que se refiere el artículo 47.2.c) de dicho texto legal, en cuanto se firma entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, siendo también de aplicación la citada Ley con respecto a sus requisitos de validez y eficacia, el contenido, los trámites para su suscripción, el régimen de extinción, etc., que se contemplan en los artículos 48 a 53, en lo que fuere de aplicación procedente a las administraciones locales.*

*VI.- En virtud de expuesto, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto normar la aportación financiera del Ayuntamiento a A.E.C.A. por su actividad de colaboración para alcanzar los fines interés público que se han definido, estableciéndose en él las condiciones y compromisos que asumen cada una de las partes.*

*El convenio que se suscribe no es susceptible de calificarse como contrato en tanto que el vínculo que une a las distintas partes que lo suscriben no es oneroso, siendo el origen de las obligaciones de A.E.C.A. la prestación de la colaboración en la consecución de la finalidad de fomento encaminada a la promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad y, la del Ayuntamiento, la prestación del apoyo y financiación de dicha actividad.*

*VII.- El artículo 16.5 Ley General de Subvenciones (LGS) establece que en los supuestos en que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, éstas se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.*

*No obstante, la necesaria continuidad en el desarrollo de los proyectos de promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad que hasta ahora se han venido ejecutando por A.E.C.A., así como la experiencia que acumula en su ejecución, hacen ineludible que el Ayuntamiento haya de mantener su participación y así lograr la prosecución de dichas actividad*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

*en aras de satisfacer el interés económico y social que dicha actividad contrastadamente viene aparejando en beneficio del municipio.*

*Es por tanto que, al amparo de lo establecido artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones (LGS) y del artículo 67.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), procede la suscripción del presente convenio mediante concesión directa al acreditarse razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

*Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la realización de acciones encaminadas a la promoción, formación, asesoramiento, digitalización, modernización, difusión, puesta en valor de las pymes y profesionales socios de A.E.C.A., así como también la propia asociación, para así mitigar y superar las graves circunstancias económicas y sociales que el impacto de la crisis sanitaria del COVID-19 ha supuesto para el municipio, y, por tanto, mediante su suscripción se establecen las condiciones y obligaciones que deberá asumir tanto A.E.C.A. como el Ayuntamiento en orden al otorgamiento y percepción de la subvención que en este convenio se otorga.*

### **SEGUNDA.- Descripción y cuantificación de las actuaciones.**

*Las actuaciones a desarrollar con motivo del presente convenio irán encaminadas a: La mejora y relanzamiento del atractivo de la localidad para generar una imagen positiva e innovadora, con proyección tanto hacia el interior como al exterior de la ciudad, implementando para ello medidas de posicionamiento y generación de valor del tejido productivo y profesional de los socios de A.E.C.A. y de la asociación en sí misma.*

*1) El desarrollo de acciones dirigidas a adecuar y mejorar la cualificación de los empresarios y comerciantes miembros de A.E.C.A., en orden a la adquisición de habilidades gerenciales y de gestión que contribuyan a alcanzar una mayor profesionalización en el sector y así asegurar su competitividad y crecimiento económico a largo plazo.*

*2) El apoyo y la promoción de la modernización y la transformación digital de las empresas miembros de A.E.C.A. encaminadas a la integración de tecnologías y servicios digitales y así conseguir la presencia en el comercio electrónico y el refuerzo de sus canales de venta online; la formación en TIC; la adquisición competencias digitales y la implantación de la administración digital (facturas electrónicas, firmas digitales, etc...). (¿va otro convenio distinto y posterior de plataforma digital?)*

*3) La realización de campañas que faciliten la visibilidad del valor añadido de las empresas; el lanzamiento de acciones para la captación de nuevos clientes potenciales y la fidelización de la clientela; así como la búsqueda y gestión de inversiones que redunden en el crecimiento tanto*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCCEFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

de las empresas integrantes de  
A.E.C.A. como de la propia asociación.

4) La mejora de la imagen de los establecimientos comerciales y locales mediante la instalación del equipamiento necesario (rotulación, comercial, interior y exterior y modernización de su equipamiento) en las empresas miembros de A.E.C.A. y en la asociación misma, mediante la asistencia en su gestión y la representación ante instituciones que puedan facilitar la financiación de su coste.

**TERCERA.- Vigencia del convenio y determinación del período al que se extienden sus efectos en cuanto a la ejecución de las actuaciones subvencionables.**

La vigencia del Convenio comprende desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que A.E.C.A. disponga de un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2024 para presentar la documentación justificativa de la subvención

No obstante lo anterior, serán subvencionables todas aquellas actuaciones ya realizadas o por desarrollar que, encontrándose contempladas en la descripción de las actuaciones subvencionables que se efectúa en la anterior cláusula, sean ejecutadas por la entidad colaboradora entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTA- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.**

4.1.- Por parte del Ayuntamiento.

4.1.1.- El Ayuntamiento aportará a A.E.C.A. el importe de CINCO MIL EUROS (€ en concepto de subvención para el desarrollo de las actuaciones relacionadas en la anterior cláusula segunda.

4.1.2.- La dotación económica municipal se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto 2023 del Ayuntamiento:

APLIACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
4315.48342	5.000,00€

4.1.3.- El importe de la aportación del Ayuntamiento será abonado a A.E.C.A. de la siguiente manera:

- El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 3.750) en los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la formalización del presente convenio, siempre que al Ayuntamiento le conste la aportación del conjunto de la documentación que en el mismo se exige y se acredite el cumplimiento de toda la normativa establecida para efectuar el abono.
- El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, es decir el importe de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 1.250) en los TREINTA (30) DÍAS siguientes

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

a la justificación del importe de la subvención del presente convenio y siempre que se acredite el cumplimiento de las prescripciones de este Convenio respecto a la ejecución y justificación de la subvención así como de la normativa establecida al efecto para dicho abono.

#### 4.2.- Por parte del A.E.C.A.

4.2.1.- Aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación, original o compulsada, como requisito previo para aprobar el otorgamiento de la subvención correspondiente al año: 2023

**A)** Acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, si bien, en el supuesto de que esa documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable en la que se haga constar que la documentación relativa a dicha alta obra en el Ayuntamiento y que la misma no ha sufrido variación.

**B)** Estatutos de A.E.C.A., así como sus eventuales modificaciones, aunque si esta documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable por la que se manifiesta que los estatutos anteriormente aportados al Ayuntamiento no han sido objeto de ulteriores modificaciones.

**C)** Acreditación de la representación de quién actúa en nombre de A.E.C.A. para solicitar y tramitar la subvención.

**D)** Declaración responsable por la que A.E.C.A., acorde al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), exprese:

→ Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

→ Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, , sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

→ Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

→ Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

→ Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos cualquiera que sea su naturaleza y la entidad pública o privada que las conceda que financien las actividad que se describen como actuaciones subvencionables en el presente Convenio, o, en caso contrario, se

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

*indique la persona o entidad concedente, la actividad subvencionada, el importe y el estado de tramitación de dicha ayuda o subvención.*

*→ Que está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.*

*.→ Que la persona física que ostenta la representación legal de A. E.C.A. no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal de las determinadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas que pudieran serle aplicables.*

*→ Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*→ Que se compromete a mantener las obligaciones contenidas en este Convenio durante el periodo de vigencia del mismo, debiendo informar al Ayuntamiento, mediante escrito debidamente suscrito por el representante legal de A.E.C.A., de cualquier variación de en sus circunstancias.*

*A los efectos de formalizar la aportación la documentación que se relaciona, A.E.C.A. dispondrá del modelo normalizado que al presente convenio se acompaña como ANEXO I.*

*4.2.2.- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

*4.2.3.- Aportar de los recursos humanos, materiales y telemáticos necesarios para el adecuado desarrollo, ejecución, supervisión y justificación de las actuaciones*

*4.2.4.- Ajustar el resto de iniciativas desarrolladas por A.E.C.A financiadas con recursos distintos a los que provengan del Ayuntamiento a las actuaciones que se contienen en el presente Convenio, adecuándose a la consecución de los objetivos comprendidos en el mismo, de modo que se integren con ellos y los complementen.*

*4.2.5.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante referencia expresa a la participación del Ayuntamiento - dejando incluso constancia de su distintivo- en todas aquellas actividades que se organicen o en los materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas.*

*4.2.6.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento de la subvención.*

*4.2.7.- Acreditar que en el trámite de justificación de las actuaciones a que se refiere el apartado precedente, A.E.C.A. se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.*

*4.2.8.- Someterse a aquellas actuaciones de comprobación que efectúe el*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

*Ayuntamiento, así como aquellas otras actuaciones de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida a tales fines.*

*4.2.9.- Llevar aquellos libros contables, registros y estados contables y financieros en la forma que se disponga en las normas por las que se rige A.E.C.A. o, en su defecto, por el Código de Comercio, de tal forma que permitan identificar los ingresos y los gastos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*4.2.10.- Conservar los documentos justificativos del destino de los fondos percibidos, con la finalidad de que puedan servir a los efectos de las actuaciones de comprobación y control.*

*4.2.11.- Proceder al reintegro de la subvención de los fondos en los supuestos y por las causas que se contemplan en el presente convenio.*

#### **QUINTA- Medidas de garantía.**

*Se dispensa la constitución de garantía alguna prestada por A.E.C.A. a favor del Ayuntamiento.*

#### **SEXTA- Justificación. Forma y plazo de la justificación. Caracterización de los gastos subvencionables.**

*6.1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se verificará con aportación por parte de A.E.C.A. de cuenta justificativa simplificada en los términos que se establecen en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual deberá contener la información que se detalla a continuación:*

*a. Una memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se haya desarrollado.*

*b. Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*

*c.- Para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada se acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

*A los efectos de validez de la justificación, las facturas aportadas deberán ajustarse a los requisitos de contenido y forma que se recogen en Reglamento por el que se aprueban las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y la*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCCEFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

*Orden EHA 962/2007, de 10 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.*

*c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

*Al objeto de ajustarse a las anteriores prescripciones y evacuar el trámite de justificación, el Ayuntamiento pone a disposición de A.E.C.A. los modelos normalizados que se adjuntan como ANEXO II al presente convenio.*

*6.2.- A.E.C.A. deberá presentar la documentación justificativa entre el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024.*

*No obstante, si las actuaciones objeto de este convenio fueran objeto de completa ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, en el plazo de los TRES MESES siguientes a la finalización de las actuaciones A.E.C.A. podrá solicitar al Ayuntamiento la anticipación del trámite de justificación de la actuación, disponiendo discrecionalmente el Ayuntamiento de la facultad de admitir o denegar dicha anticipación atendiendo a las circunstancias del caso.*

*6.3.- La consideración de gastos imputables derivados de la ejecución del convenio y por tanto de gastos subvencionables se regirán por las siguientes reglas:*

*6.3.1.- Se estimarán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se refieran a costes reales y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año natural en el que se concedió la ayuda, y se encuentren pagados en el momento de la justificación.*

*No obstante, también serán subvencionables aquellos gastos que, en los términos del párrafo precedente, se correspondan con servicios y suministros de tracto sucesivo que comprendan el corte del ejercicio (diciembre/2022 - enero/2023 y diciembre/2023 - enero/2024) que podrán ser aprobadas como documentación justificativa de la subvención de la anualidad 2023.*

*6.3.2.- En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal de A.E.C.A que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente para la actividad subvencionada.*

*En el caso de presentarse justificación de los gastos de personal contratado por A.E.C.A., deberán aportarse nóminas y documentos de cotización RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones y RNT (Relación Nominal de Trabajadores).*

*6.3.3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.*

*6.3.4.- No se considerarán válidos los justificantes de gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

6.3.5.- No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, o similares, salvo que la subvención haya sido concedida expresamente para ese tipo de actividades.

6.4.- Si la justificación se realizare por importe inferior a la cantidad subvencionada, el Ayuntamiento abonará exclusivamente la cantidad justificada.

6.5.- Si el Ayuntamiento comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de A.E.C.A., concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, se dará lugar a la pérdida de la subvención en los términos que se establecen en la cláusula siguiente del presente convenio.

6.6.- La presentación de documentos para justificar la subvención se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, Pza. de España, nº 14, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o en su caso, el que se refiere en el artículo 37 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

#### **SÉPTIMA- Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.**

7.1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de que A.E.C.A. incumpla el deber de justificar mediante facturas y comprobantes de pago la subvención obtenida o bien la justifique de manera insuficiente, en cuyo caso, el Ayuntamiento iniciará de oficio el pertinente procedimiento de reintegro, debiendo A.E.C.A. reembolsar al Ayuntamiento la totalidad o parte del importe de la subvención percibida y la exigibilidad de la los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago hasta que se produzca la devolución efectiva por parte de A.E.C.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y el interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y, en su defecto, en el apartado 2º del anteriormente referido artículo Ley General de Subvenciones.

7.2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los pertinentes intereses de demora cuando concurran los siguientes supuestos:

- a. Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión contenidas en el presente convenio.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023



financiero previstas en los artículos 14.1.c) y 15.1d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A. en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A. en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.3.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **OCTAVA- Infracciones y sanciones.**

Con independencia de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, el Ayuntamiento podrá asimismo acordar que el incumplimiento en que se funde la pérdida de la subvención dé lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones tipificando, de acuerdo con los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como leve, grave o muy grave la infracción en función con la naturaleza y alcance del incumplimiento.

Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

*previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.*

*2. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:*

*a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.*

*b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.*

*c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.*

#### **NOVENA- Extinción del convenio.**

*El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A tales efectos, serán causas de resolución:*

*a) El transcurso del plazo establecido en el mismo.*

*b) El acuerdo entre las partes*

*c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.*

*d) La declaración de nulidad declarada judicialmente.*

*e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.*

#### **NOVENA- Compatibilidades.**

*Será compatible la percepción por parte de A.E.C.A. de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada que la conceda.*

*En ningún caso el importe conjunto de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas supere el coste de la actividad subvencionada.*

#### **DÉCIMA- Modificaciones.**

*En el caso de la entrada en vigor o la modificación de leyes u otras disposiciones normativas que afectasen al contenido del presente convenio, las partes se comprometen a realizar a la mayor brevedad las oportunas adaptaciones a su texto, sin perjuicio de la aplicabilidad inmediata de la norma que motiva la necesidad de su adaptación.*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

**DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos.**

11.1.- Las partes firmante del presente convenio quedan sometidas al cumplimiento de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales y a la normativa que en dicha materia resulte de aplicación.

11.2.- Durante la vigencia del convenio y tras la finalización del mismo, toda información o documentación relacionada con la ejecución y justificación de la subvención que se obtenga o disponga por A.E.C.A. tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la persona o entidad interesada, debiendo guardar secreto y respetar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones se tenga acceso.

11.3.- A.E.C.A. será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradora. A tal efecto A.E.C.A. informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que será de obligado cumplimiento para aquellos.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.-**

Este Convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

Y en prueba de conformidad con todo lo convenido y para su debida constancia, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra".

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra  
El Alcalde-Presidente  
Fdo. D. Fernando Priego Chacón

Por la asociación A.E.C.A.  
El Presidente  
Fdo. D. Juan Antonio Cerrillo Girón

Secretaria Acctal. Ilmo. Ayuntamiento de Cabra  
Fdo. D. Ascensión Molina Jurado"

**Visto** el informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 01-03-2023, que obra en expediente de referencia.

**Visto**, igualmente, el informe de la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 07-03-2023, que asimismo obra en el expediente de referencia

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de alcaldía más arriba transcrita relativa a l**

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (AECA) para la promoción e impulso de la actividad económica y comercial egabrense para el año 2023.

**9.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE COMERCIO RELATIVA A II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2023 (GEX 2023/4575).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la concejal delegada:

*“Asunto: Propuesta de Aprobación Convenio*

*El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno del consistorio para su aprobación, si procede:*

***Aprobación II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2023. A LA JUNTA DE GOBIERNO.-***

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor:

***“II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2023.***

*En Cabra, a ... de...de 2023*

**COMPARECEN**

***De una parte D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, mayor de edad, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, provisto de*** [REDACTED]

***De otra parte D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN, mayor de edad, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA provisto de*** [REDACTED]

[REDACTED]

**INTERVIENEN**

***El primero en representación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº P-1.401.300-G, en adelante AYUNTAMIENTO.***

***El segundo ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA, con domicilio social que consta en los estatutos en C/ Córdoba, nº 4, 1ªB, Cabra ,CP 14940, y C.I.F. nº G-14.472.989 en la en adelante A.E.C.A***

*Las partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y al efecto*

**EXPONEN**

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

I.- El Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias derivadas del principio de autonomía local que se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española (CE) y acorde al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) se encuentra habilitado para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar aquellas actuaciones, incluida la de fomento, que se encaminen a satisfacerlos.

En uso de dichas facultades el Ayuntamiento desarrolla un importante esfuerzo para alcanzar un mayor desarrollo socioeconómico de la zona con especial objetivo en el sector comercial mediante actuaciones integrales destinadas a la promoción, impulso y dinamización del sector comercial egabrense.

II.- II.- Por su parte, A.E.C.A. es una asociación sin ánimo de lucro integrada por personas físicas y jurídicas que se constituye como Agente Económico y Social representativo del empresariado y los profesionales egabrenses. De acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos aprobados en Asamblea General celebrada en Cabra el día 29 de junio de 2004, constituye su objeto social, entre otras finalidades, la promoción, coordinación y dirección de proyectos que tengan como propósito la revitalización, dinamización y fomento de la actividad empresarial y comercial de Cabra..

III.- A la vista de lo expuesto, es interés del Ayuntamiento fomentar e incentivar la actividad de colaboración que presta dicha asociación en la promoción de la finalidad pública e interés social que se ha indicado, así como también es disposición de A.E.C.A. aunar esfuerzos y recursos con el Ayuntamiento para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial cuya representación ostenta.

IV.- Para incentivar estas actividades el Ayuntamiento, acorde al artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS) dispone - como uno de los medios de fomento del mecanismo de otorgamiento de subvenciones, que, en los términos de artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se definen como toda disposición dineraria, realizada por Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan, entre otros requisitos que en dicho precepto se enuncian, con que su entrega se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

En consecuencia, las aportaciones económicas que por el Ayuntamiento se destinen a las actividades desarrolladas por A.E.C.A. para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial deben ser consideradas como subvención, quedando sometidas a los principios y reglas de la Ley General de Subvenciones (LGS).

V.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Convenio de Colaboración es el instrumento ordinario para articular la relación del Ayuntamiento, en su condición de administración otorgante de la subvención, con A.E.C.A. como asociación empresarial beneficiaria de la misma, estableciéndose en él las condiciones y compromisos aplicables a dicha relación.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSE) el convenio que se suscribe se incardina en la tipología a que se refiere el artículo 47.2.c) de dicho texto legal, en cuanto se firma entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, siendo también de aplicación la citada Ley con respecto a sus requisitos de validez y eficacia, el contenido, los trámites para

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFAB718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

su suscripción, el régimen de extinción, etc., que se contemplan en los artículos 48 a 53, en lo que fuere de aplicación procedente a las administraciones locales.

VI.- En virtud de expuesto, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto normarla aportación financiera del Ayuntamiento a A.E.C.A. por su actividad de colaboración para alcanzar los fines interés público que se han definido, estableciéndose en él las condiciones y compromisos que asumen cada una de las partes.

El convenio que se suscribe no es susceptible de calificarse como contrato en tanto que el vínculo que une a las distintas partes que lo suscriben no es oneroso, siendo el origen de las obligaciones de A.E.C.A. la prestación de la colaboración en la consecución de la finalidad de fomento encaminada a la promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad y, la del Ayuntamiento, la prestación del apoyo y financiación de dicha actividad.

VII.- El artículo 16.5 Ley General de Subvenciones (LGS) establece que en los supuestos en que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, éstas se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, la necesaria continuidad en el desarrollo de los proyectos de promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad que hasta ahora se han venido ejecutando por A.E.C.A., así como la experiencia que acumula en su ejecución, hacen ineludible que el Ayuntamiento haya de mantener su participación y así lograr la prosecución de dichas actividad en aras de satisfacer el interés económico y social que dicha actividad contrastadamente viene aparejando en beneficio del municipio.

Es por tanto que, al amparo de lo establecido artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones (LGS) y del artículo 67.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOB Córdoba nº 59 de 29 de marzo de 2006), procede la suscripción del presente convenio mediante concesión directa al acreditarse razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la realización de acciones encaminadas a la promoción, impulso y revitalización socioeconómica del comercio de la ciudad y, por tanto, mediante su suscripción se establecen las condiciones y obligaciones que deberá asumir tanto A.E.C.A. como el Ayuntamiento en orden al otorgamiento y percepción de la subvención que en este convenio se otorga.

### **SEGUNDA.- Descripción y cuantificación de las actuaciones.**

Las actuaciones a desarrollar con motivo del presente convenio irán encaminadas a: Promover la comunicación e imagen empresarial del comercio del municipio.

1) La mejora y relanzamiento del atractivo del comercio de la localidad mediante acciones de promoción de ventas, publicidad y, en general, de animación y dinamización comercial destinadas a incentivar el consumo en Cabra.

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

2) El apoyo de las iniciativas encaminadas a implantar sistemas de fidelización de clientes.

3) El diseño y ejecución de campañas orientadas a la concienciación a la compra en el comercio egabrense.

4) La organización de campañas promocionales y comerciales de carácter estacional para atender períodos especialmente relevantes en la sensibilidad del consumidor para el incremento de las ventas. En concreto las campañas comerciales a ejecutar serán las siguientes:

- "Campañas comerciales de impulso del comercio local 2023".

- "Campaña de Navidad 2023/2024".

5) Cualquier otro instrumento o actuación de comunicación, promoción comercial, marketing directo, publicidad, promoción de ventas, ferias, campañas o patrocinios que favorezcan la promoción e impulso del comercio tradicional egabrense

**TERCERA.- Vigencia del convenio y determinación del período al que se extienden sus efectos en cuanto a la ejecución de las actuaciones subvencionables.**

La vigencia del Convenio comprende desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que A.E.C.A. disponga de un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2024 para presentar la documentación justificativa de la subvención..

No obstante lo anterior, serán subvencionables todas aquellas actuaciones ya realizadas o por desarrollar que, encontrándose contempladas en la descripción de las actuaciones subvencionables que se efectúa en la anterior cláusula, sean ejecutadas por la entidad colaboradora entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTA- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.**

**4.1.- Por parte del Ayuntamiento.**

4.1.1.- El Ayuntamiento aportará a A.E.C.A., el CIENTO POR CIENTO (100 %) del coste de las actuaciones relacionadas en la anterior cláusula segunda. hasta un límite máximo de VENTICINCO MIL EUROS (25000€). o en otro caso el importe a tanto alzado y a fondo perdido de VENTICINCO MIL EUROS (25000€)

Expresamente se exige obligación de aportación cantidad alguna a A.E.C.A. en cuanto que, siendo facultativo para este Ayuntamiento su exigencia en virtud de lo establecido en el apartado c) del artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOB Córdoba nº 59 de 29 de marzo de 2006), el objeto del presente convenio y la actividad subvencionable persiguen la consecución de finalidades y utilidades que atienden directa y exclusivamente a intereses públicos de competencia municipal, sin que aparezca beneficio o provecho de clase alguna a favor de AECA

4.1.2.- La dotación económica municipal se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento:

APLIACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
--------------------------	---------

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

4315-48326

25.000,00 €

4.1.3.- El importe de la aportación del Ayuntamiento será abonado a A.E.C.A. de la siguiente manera:

- El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir, la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 18.750 en los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la formalización del presente convenio, siempre que al Ayuntamiento le conste la aportación del conjunto de la documentación que en el mismo se exige y se acredite el cumplimiento de toda la normativa establecida para efectuar el abono.
- El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, es decir el importe de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (€ 6.250) en los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la justificación del importe de la subvención del presente convenio y siempre que se acredite el cumplimiento de las prescripciones de este Convenio respecto a la ejecución y justificación de la subvención así como de la normativa establecida al efecto para dicho abono.

4.2.- Por parte de A.E.C.A.

4.2.1.- Aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación, original o compulsada, como requisito previo para aprobar el otorgamiento de la subvención correspondiente al año 2023:

**A)** Acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente si bien, en el supuesto de que esa documentación ya obra en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable en la que se haga constar que la documentación relativa a dicha alta obra en el Ayuntamiento y que la misma no ha sufrido variación.

**B)** Estatutos de A.E.C.A., así como sus eventuales modificaciones, aunque si esta documentación ya obra en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable por la que se manifiesta que los estatutos anteriormente aportados al Ayuntamiento no han sido objeto de ulteriores modificaciones.

**C)** Acreditación de la representación de quién actúa en nombre de A.E.C.A. para solicitar y tramitar la subvención.

**D)** Declaración responsable por la que A.E.C.A., acorde al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), exprese:

→ Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

→ Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Código seguro de verificación (CSV):

**E940DCCCEFFABC718ED0**



E940DCCCEFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023



*Concursal, , sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*→ Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

*→ Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

*→ Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos cualquiera que sea su naturaleza y la entidad pública o privada que las conceda que financien las actividad que se describen como actuaciones subvencionables en el presente Convenio, o, en caso contrario, se indique la persona o entidad concedente, la actividad subvencionada, el importe y el estado de tramitación de dicha ayuda o subvención.*

*→ Que está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.*

*.→ Que la persona física que ostenta la representación legal de A. E.C.A. no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal de las determinadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas que pudieran serle aplicables.*

*→ Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*→ Que se compromete a mantener las obligaciones contenidas en este Convenio durante el periodo de vigencia del mismo, debiendo informar al Ayuntamiento, mediante escrito debidamente suscrito por el representante legal de A.E.C.A., de cualquier variación de en sus circunstancias.*

*A los efectos de formalizar la aportación la documentación que se relaciona, A.E.C.A. dispondrá del modelo normalizado que al presente convenio se acompaña como ANEXO I.*

*4.2.2.- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

*4.2.3.- Aportar de los recursos humanos, materiales y telemáticos necesarios para para el adecuado desarrollo, ejecución, supervisión y justificación de las actuaciones*

*4.2.4.- Ajustar el resto de iniciativas desarrolladas por A.E.C.A. financiadas con recursos distintos a los que provengan del Ayuntamiento a las actuaciones que se contienen en el presente Convenio, adecuándose a la consecución de los objetivos comprendidos en el mismo, de modo que se integren con ellos y los complementen.*

*4.2.5.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante referencia expresa a la participación del Ayuntamiento - dejando incluso constancia de*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

*su distintivo- en todas aquellas actividades que se organicen o en los materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas.*

*4.2.6.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento de la subvención.*

*4.2.7.- Acreditar que en el trámite de justificación de las actuaciones a que se refiere el apartado precedente, A.E.C.A. se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.*

*4.2.8.- Someterse a aquellas actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, así como aquellas otras actuaciones de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida a tales fines.*

*4.2.9.- Llevar aquellos libros contables, registros y estados contables y financieros en la forma que se disponga en las normas por las que se rige A.E.C.A. o, en su defecto, por el Código de Comercio, de tal forma que permitan identificar los ingresos y los gastos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*4.2.10.- Conservar los documentos justificativos del destino de los fondos percibidos, con la finalidad de que puedan servir a los efectos de las actuaciones de comprobación y control.*

*4.2.11.- Proceder al reintegro de la subvención de los fondos en los supuestos y por las causas que se contemplan en el presente convenio.*

#### **QUINTA- Medidas de garantía.**

*Se dispensa la constitución de garantía alguna prestada por A.E.C.A. a favor del Ayuntamiento.*

#### **SEXTA- Justificación. Forma y plazo de la justificación. Caracterización de los gastos subvencionables.**

*6.1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se verificará con aportación por parte de A.E.C.A. de cuenta justificativa simplificada en los términos que se establecen en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual deberá contener la información que se detalla a continuación:*

*a. Una memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se haya desarrollado.*

*b. Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

c.- Para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada se acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de validez de la justificación, las facturas aportadas deberán ajustarse a los requisitos de contenido y forma que se recogen en Reglamento por el que se aprueban las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y la Orden EHA 962/2007, de 10 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Al objeto de ajustarse a las anteriores prescripciones y evacuar el trámite de justificación, el Ayuntamiento pone a disposición de A.E.C.A. los modelos normalizados que se adjuntan como ANEXO II al presente convenio.

6.2.- A.E.C.A deberá presentar la documentación justificativa entre el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

No obstante, si las actuaciones objeto de este convenio fueran objeto de completa ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, en el plazo de los TRES MESES siguientes a la finalización de las actuaciones A.E.C.A. podrá solicitar al Ayuntamiento la anticipación del trámite de justificación de la actuación, disponiendo discrecionalmente el Ayuntamiento de la facultad de admitir o denegar dicha anticipación atendiendo a las circunstancias del caso.

6.3.- La consideración de gastos imputables derivados de la ejecución del convenio y por tanto de gastos subvencionables se regirán por las siguientes reglas:

6.3.1.- Se estimarán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se refieran a costes reales y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año natural en el que se concedió la ayuda, y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

No obstante, también serán subvencionables aquellos gastos que, en los términos del párrafo precedente, se correspondan con servicios y suministros de tracto sucesivo que comprendan el corte del ejercicio (diciembre/2022 - enero/2023 y diciembre/2023 - enero/2024) que podrán ser aprobadas como documentación justificativa de la subvención de la anualidad 2023.

6.3.2.- En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal de A.E.C.A. que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente para la actividad subvencionada.

En el caso de presentarse justificación de los gastos de personal contratado por A.E.C.A. deberán aportarse nóminas y documentos de cotización RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones y RNT (Relación Nominal de Trabajadores).

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

6.3.3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.3.4.- No se considerarán válidos los justificantes de gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.

6.3.5.- No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, o similares, salvo que la subvención haya sido concedida expresamente para ese tipo de actividades.

6.4.- Si la justificación se realizare por importe inferior a la cantidad subvencionada, el Ayuntamiento abonará exclusivamente la cantidad justificada.

6.5.- Si el Ayuntamiento comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de A.E.C.A., concediéndole un plazo de 10 DÍAS para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, se dará lugar a la pérdida de la subvención en los términos que se establecen en la cláusula siguiente del presente convenio.

6.6.- La presentación de documentos para justificar la subvención se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, Pza. de España, nº 14, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o en su caso, el que se refiere en el artículo 37 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En caso de En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos colaboradores que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o en su caso, aquellas personas físicas que representen a éstas estarán obligados a presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos.

#### **SÉPTIMA- Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.**

7.1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de que A.E.C.A., incumpla el deber de justificar mediante facturas y comprobantes de pago la subvención obtenida o bien la justifique de manera insuficiente, en cuyo caso, el Ayuntamiento iniciará de oficio el pertinente procedimiento de reintegro, debiendo A.E.C.A., reembolsar al Ayuntamiento la totalidad o parte del importe de la subvención percibida y la exigibilidad de la los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago hasta que se produzca la devolución efectiva por parte de A.E.C.A.,

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y el interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y, en su defecto, en el apartado 2º del anteriormente referido artículo Ley General de Subvenciones.

7.2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los pertinentes intereses de demora cuando concurran los siguientes supuestos:

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

- a. *Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión contenidas en el presente convenio.*
- d. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14.1.c) y 15.1d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- e. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A., en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A., en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

7.3.- *El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **OCTAVA- Infracciones y sanciones.**

*Con independencia de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, el Ayuntamiento podrá asimismo acordar que el incumplimiento en que se funde la pérdida de la subvención dé lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones tipificando, de acuerdo con los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como leve, grave o muy grave la infracción en función con la naturaleza y alcance del incumplimiento.*

*Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

1. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

2. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

#### **NOVENA- Extinción del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A tales efectos, serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo establecido en el mismo.

b) El acuerdo entre las partes

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

d) La declaración de nulidad declarada judicialmente.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

#### **NOVENA- Compatibilidades.**

Será compatible la percepción por parte de A.E.C.A., de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada que la conceda.

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

En ningún caso el importe conjunto de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **DÉCIMA- Modificaciones.**

En el caso de la entrada en vigor o la modificación de leyes u otras disposiciones normativas que afectasen al contenido del presente convenio, las partes se comprometen a realizar a la mayor brevedad las oportunas adaptaciones a su texto, sin perjuicio de la aplicabilidad inmediata de la norma que motiva la necesidad de su adaptación.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos.**

11.1.- Las partes firmante del presente convenio quedan sometidas al cumplimiento de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales y a la normativa que en dicha materia resulte de aplicación.

11.2.- Durante la vigencia del convenio y tras la finalización del mismo, toda información documentación relacionada con la ejecución y justificación de la subvención que se obtenga o disponga por A.E.C.A., tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la persona o entidad interesada, debiendo guardar secreto y respetar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones se tenga acceso.

11.3.- A.E.C.A., será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradora. A tal efecto A.E.C.A., informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que será de obligado cumplimiento para aquellos.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.-**

Este Convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

Y en prueba de conformidad con todo lo convenido y para su debida constancia, se suscribe el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra".

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra  
El Alcalde-Presidente  
Fdo. D. Fernando Priego Chacón

Por A.E.C.A.,  
El Presidente  
Fdo. D. Juan Antonio Cerrillo Girón

Secretaria Acctal. Ilmo. Ayuntamiento de Cabra  
Fdo. D. Ascensión Molina Jurado"

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

**Visto** el informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 02-03-2023, que obra en expediente de referencia.

**Visto**, igualmente, el informe de la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 07-03-2023, que asimismo obra en el expediente de referencia

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de alcaldía más arriba transcrita relativa a II convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (AECA) para la promoción e impulso de la actividad económica y comercial egabrense para el año 2023.**

#### **10.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A LA DONACIÓN DE OBRAS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (GEX 2023/5972).**

*Se da cuenta de la propuesta de la concejal delegada:*

##### **A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Visto el escrito del Bibliotecario Municipal., de fecha 6 de marzo del presente, por el que comunica que D. Manuel Rodríguez Muñoz con [REDACTED] y domicilio en Urbanización Manuel de Falla, bl 2, 3º C, ha donado a la Biblioteca Pública Municipal un ejemplar de las obras que a continuación se relacionan y de las que es autor:*

- *Tú, mi Cristo de la Expiración.*
- *Recuerdos de Costalero.*
- *Vivencias de un costalero.*
- *Virgen de la Sierra, por siempre Madre.*
- *Tus cordeles, siempre llenos de Amor.*
- *Por qué subimos contigo, Madre.*
- *Toda una vida con Ella.*

*El Concejal Delegado de Cultura que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:*

*1º.- Aceptar la donación y agradecer a D. Manuel Rodríguez Muñoz su generoso gesto.*

*2º.-Que las citadas obras formen parte del fondo documental de la Biblioteca Pública Municipal "Juan Soca" y del Inventario Municipal.*

*Cabra, 6 de marzo de 2023. LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, Fdo: Mª Sierra Sabariego Padillo."*

**La Junta de Gobierno Local Por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA ACEPTAR la donación y AGRADECER a D. Manuel Rodríguez Muñoz su generoso gesto, así como que las obras donadas formen parte del fondo documental de la Biblioteca Pública Municipal "Juan Soca" y del Inventario Municipal.**

#### **11.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A LA DONACIÓN DE OBRAS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (GEX 2023/5981).**

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023



Se da cuenta de la propuesta de la concejal delegada:

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el escrito del Bibliotecario Municipal., de fecha 6 de marzo del presente, por el que comunica que D. Fernando Cabrera Vera con [REDACTED] y domicilio en Urbanización Manuel de Falla, bl 3, 2º A, ha donado a la Biblioteca Pública Municipal un ejemplar de las obras que a continuación se relacionan y de las que es autor:

- A cuchillo.
- Una cuestión de fe.

El Concejal Delegado de Cultura que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aceptar la donación y agradecer a D. Manuel Rodríguez Muñoz su generoso gesto.

2º.-Que las citadas obras formen parte del fondo documental de la Biblioteca Pública Municipal "Juan Soca" y del Inventario Municipal.

Cabra, 6 de marzo de 2023. LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, Fdo: M<sup>a</sup> Sierra Sabariego Padillo."

La Junta de Gobierno Local Por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA ACEPTAR la donación y AGRADECER a D. Fernando Cabrera Vera su generoso gesto, así como que las obras donadas formen parte del fondo documental de la Biblioteca Pública Municipal "Juan Soca" y del Inventario Municipal.

**12.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE PINTORES EGABRENSES "GARCIA REINOSO" PARA EL DESARROLLO DE LA XIX ESCUELA DE ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" 2022-2023 (GEX 2023/4325).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la concejal delegada:

**"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PINTORES EGABRENSES "GARCIA REINOSO"**

La Concejal Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el convenio de colaboración con la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses "García Reinoso" para la realización de la XIX ESCUELA DE ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" Curso 2022-2023, con un importe de 1.000 € (mil euros).

Se adjunta borrador convenio.

simismo con carácter previo se solicita:

> Informe jurídico de la Sra. Secretaria Acctal.

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

> Informe crédito de la Sra. Interventora Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA. M<sup>a</sup> Sierra Sabariego Padilo”

**Visto** el borrador del citado convenio del siguiente tenor:

**“CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PINTORES EGABRENSES “GARCIA REINOSO” PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE LA XIX ESCUELA DE ACUARELA “CIUDAD DE CABRA” (2022-2023)**

**REUNIDOS**

*De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.*

*De otra, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Sierra de la Rosa López, con ██████████, mayor de edad, Presidenta de la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” de Cabra, con C.I.F. nº G14698096.*

*Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:*

**EXPONEN**

*Es objeto de la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” es el cultivo de las artes plásticas en nuestra localidad, especialmente por la alta demanda existente entre nuestra población de formación en técnicas como la acuarela. Para tal fin, se creó la Escuela de Acuarela “Ciudad de Cabra” que acoge a más de 50 pintores de nuestra ciudad y también de otros puntos de la geografía andaluza.*

*El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de fomento y promoción cultural.*

*Con la finalidad de garantizar esta actividad formativa, realizada desde la Asociación sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.*

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.-** El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la actividad mediante la concesión de una subvención por valor de **1.000 euros (MIL EUROS)**. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2023 en la partida 3341.483.09 y se destina al abono de los gastos de las actividades de la Escuela de Acuarela. El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (750 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (250 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

2º.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará con la Asociación facilitando local donde celebrar las clases prácticas y teóricas en caso de que las inclemencias meteorológicas no permitan el desarrollo docente al aire libre. Será la Delegación de Cultura quien ponga a su disposición el lugar adecuado según disponibilidad.

3º.- La Delegación de Cultura proporcionará soporte administrativo a la organización de la actividad en lo referente a convocatoria e inicio de curso. De igual forma, se compromete a publicitar la actividad en la programación mensual que dicha delegación edita.

**SEGUNDA.-** La Asociación Cultural de Pintores Egabrenses "García Reinoso" se compromete a realizar las actividades que se describen a continuación:

1º.- A la organización de la actividad.

2º.- A la organización de una exposición con una selección de los trabajos realizados durante el curso por los alumnos/as.

3º.- A desarrollar actividades culturales sobre la pintura como conferencias, muestras o talleres. Estas actividades formarán parte de la programación de la Delegación de Cultura.

#### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo de la XIX Escuela de Acuarela hasta su fin el 31 de julio 2023.

#### **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**

Presentar antes del 30 de diciembre del 2023 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales,

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

acompañados de fotocopia de los mismos.

**QUINTA-** Se establece la obligación por parte de la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses "García Reinoso" de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

**SEXTA-** El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cabra, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

FDO: **FERNANDO PRIEGO CHACÓN**  
Alcalde de Cabra

FDO: **M<sup>a</sup> SIERRA DE LA ROSA LÓPEZ**  
Presidenta de la Asociación Cultural  
de Pintores Egabrenses "García Reinoso"

FDO: **ASCENSIÓN MOLINA JURADO**  
Secretaria Acctal. Ayuntamiento"

**Visto** el informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 02-03-2023, que obra en expediente de referencia.

**Visto**, igualmente, el informe de la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 03-03-2023, que asimismo obra en el expediente de referencia

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de Alcaldía más arriba transcrita relativa al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses "García Reinoso" para el desarrollo de la **XIX ESCUELA DE ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" 2022-2023**.

**13.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA OBJETIVO EGABRO (ACOE) PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE EL 2023 (GEX 2023/5246).**

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCEFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la concejal delegada:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA “OBJETIVO EGABRO”**

*La Concejal Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con la Asociación Cultural de Fotografía Objetivo Egabro (ACOE) para el desarrollo de sus actividades en el año 2023, con un importe de 1.000 € (mil euros).*

*Se adjunta borrador convenio.*

*Asimismo con carácter previo se solicita:*

- > *Informe jurídico de la Sra. Secretaria Acctal.*
- > *Informe crédito de la Sra. Interventora Acctal.*

*Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA. M<sup>a</sup> Sierra Sabariego Padillo”*

**Visto** el borrador del citado convenio del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA OBJETIVO EGABRO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE EL 2023**

**REUNIDOS**

*De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.*

*De otra, D. Francisco José Díaz Expósito con [REDACTED] mayor de edad, presidente de la Asociación Cultural de Fotografía “Objetivo Egabro” (ACOE) de Cabra, con C.I.F. nº G14620199*

*Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:*

**EXPONEN**

*Es objeto de la Asociación Cultural de Fotografía “Objetivo Egabro” el fomentar y promocionar el arte fotográfico como actividad cultural, estableciendo los oportunos intercambios de conocimientos y técnicas fotográficas, así como el estudio del arte de la fijación y reproducción de las imágenes. Para tal fin, se creó la Asociación Cultural de Fotografía “Objetivo Egabro” que acoge a más de 35 aficionados y aficionadas a la fotografía de nuestra ciudad.*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

*El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de fomento y promoción cultural.*

*Con la finalidad de garantizar este programa de actividades culturales y expositivas, realizada desde la Asociación sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.*

*Señalar que la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" (ACOE) se creó en el año 2001, y sus estatutos fueron regulados y aprobados el 21 de enero de 2002, y se encuentra inscrita en el registro de Asociaciones de Andalucía con el número 4807.*

*En este año 2023 ACOE sigue apostando por la fotografía como vehículo cultural y transmisor de la realidad de una comunidad. Un trabajo y pasión por la fotografía, que conforma una sólida presencia en el panorama cultural y artístico de Cabra.*

*En cada anualidad ACOE plantea una serie de actividades como salidas, exposiciones, publicaciones, colaboraciones y reconocimientos, encaminadas a poner en valor la fotografía en general y la egabrense en particular. En este año 2023, los hombres y mujeres de ACOE se plantean el reto de llevar a cabo un compendio de actividades que cumpla con el objetivo marcado de promoción y fomento de la cultura y el arte, refrendando de esta manera el ser una de las asociaciones decanas de la ciudad de Cabra.*

### **CLAÚSULAS**

**PRIMERA.** - El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" (ACOE) mediante la concesión de una subvención por valor de 1.000 euros (mil euros). Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2023 en la partida 48 destinada a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro de Subvenciones Nominativas, epígrafe económico 48344 programa 3341, y se destina al abono de los gastos de las actividades culturales de la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" durante el año 2023. El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto anual de actividades a subvencionar.

*En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:*

- **75% (750 euros)** en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento
- **25% (250 euros)** en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

*La Delegación de Cultura proporcionará soporte administrativo a la organización del proyecto de actividades en lo referente a convocatorias, y provisión de los espacios culturales y enseres básicos para la realización de las actividades expositivas contempladas en este Convenio. De igual forma, se compromete a publicitar la actividad en la programación mensual que dicha delegación edita.*

**SEGUNDA.** – La Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" se compromete a realizar las actividades que se describen a continuación:

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

- 1º.- EDICIÓN DEL ANUARIO OBJETIVO EGABRO 2020-2021
- 2º.- RECORRIDO FOTOGRÁFICO "ENTORNO NATURAL EGABRENSE-HUERTAS DE CABRA – RUTA VALERIANA"
- 3º.- RECORRIDO FOTOGRÁFICO "ENTORNO NATURAL EGABRENSE-LA SIMA DE CABRA – RUTA CERVANTINA"
- 5º.- QUINTA MUESTRA DE JOVEN CREACIÓN FOTOGRÁFICA EGABRENSE "FOTOEMERGENTE"
- 6º.- EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA EN HONOR A LA VIRGEN DE LASIERRA.
- 7º.- VIGÉSIMO SEGUNDA EXPOSICIÓN ANUAL DE FOTOGRAFÍA DE AUTOR DE ACOE.
- 8º.- EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA "CABRA ES DE CINE"
- 9º.- EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA #F4F
- 10º.- EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA CONCURSO SOCIAL "OBJETIVO EGABRO" EDICIÓN 2023.

**TERCERA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, independientemente de la fecha de la firma de este, que tendrá que efectuarse dentro del ejercicio 2023

**CUARTA. – JUSTIFICACIÓN.**

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizará la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, justificando la subvención.
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de estos.

**QUINTA-** Se establece la obligación por parte de la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

**SEXTA-** El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

**FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN**  
Alcalde de Cabra

**FDO: FRANCISCO JOSÉ DÍAZ EXPÓSITO**  
presidente de ACOE

**FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO**  
Secretaría Acctal. Ayuntamiento”

**Visto** el informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 06-03-2023, que obra en expediente de referencia.

**Visto**, igualmente, el informe de la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 07-03-2023, que asimismo obra en el expediente de referencia

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta Alcaldía más arriba transcrita relativa al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural de Fotografía Objetivo Egabro (ACOE) para el desarrollo de actividades en el año 2023.**

**14.-PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PMD RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE (GEX 2023/5722).**

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DEJAR ESTE ASUNTO SOBRE LA MESA.

**15.-PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PMD RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA CICLISTA EGABRENSE (GEX 2023/5719).**

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DEJAR ESTE ASUNTO SOBRE LA MESA.

**16.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) PLAN ANUAL DE CENTRO 2022-2023 (GEX 2023/5621)**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la concejal delegada:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS)**

*El Concejal Delegado de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el S.E.P. “Moccadem Ben Muafa” para la realización del Plan Anual de Actividades Curso 2022/2023, con un importe de 750 € (setecientos cincuenta euros).*

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023



Se adjunta borrador convenio y desglose del presupuesto del Plan Anual de las Actividades del centro curso 2022-2023

Asimismo con carácter previo se solicita:

- > Informe crédito al Sra. Interventora Acctal.
- > Informe jurídico de la Sra. Secretaria Acctal.

Firmado electrónicamente el día de la fecha

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M<sup>a</sup> Sierra Sabariego Padillo”

**Visto** el borrador del citado convenio del siguiente tenor:

**“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) DE CABRA.**

**REUNIDOS:**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

De otra, D<sup>a</sup>. Alicia Jiménez Ortega, con ██████████ mayor de edad, Jefe de Estudios Delegada de la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra, con C.I.F. nº S4111001F.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el DECRETO 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa establece en su art.11 que las Entidades Locales podrán cooperar en la prestación del servicio educativo y en la realización de actividades o servicios complementarios.

Estas actividades podrán desarrollarse, a través de convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, en el que se determinarán las condiciones generales para su realización.

Por su parte el art.12 de dicho Decreto señala que 1. Los convenios de cooperación con la Consejería de Educación y Ciencia podrán suscribirse para aquellos ámbitos relacionados con la prestación del servicio educativo, tales como: ... educación de personas adultas.

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

**SEGUNDO.-** Que en virtud de dichos preceptos el Ayuntamiento de Cabra colabora económicamente con la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) para el Plan Anual de actividades del centro curso 2022-2023.

**TERCERO.-** Que tanto el Ayuntamiento como la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) tienen como objetivo común promover las actividades del centro para el curso 2022-2023 recogidas en el Plan Anual y en beneficio de la ciudadanía de Cabra y especialmente de los alumnos de dicho Centro.

**CUARTO.-** La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 9,2a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de fecha 29 de marzo de 2006 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2023 en la partida 3262.489.01 por importe de 750,00 € y se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos). El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

**SEGUNDA.-** La Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra se obliga a realizar las actividades que se describen a continuación:

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

- Llevar a cabo durante todo el ejercicio 2023 actividades contempladas en el plan anual 2022-2023 destinándose la aportación económica del Ayuntamiento al pago del renting de la fotocopiadora, a viajes culturales y a la adquisición de equipamiento tecnológico e informático.
- Presentar antes de 31 de marzo de 2024 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:
  - Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
  - Memoria de la actividad realizada.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
  - Cuenta justificativa del gasto realizado.
  - Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

**TERCERA.-** Que el Ayuntamiento se compromete a:

Aportar a la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) la cantidad económica de 750,00 € previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio por concurrir razones de interés público según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo

**CUARTA.-** Se establece la obligación por parte de la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

**QUINTA.-**Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

**SÉXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.** - Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el curso 2022- 2023.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCCEFFABC718ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023

*Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.*

**OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** *En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

*Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.*

*En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

**FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN**  
**Alcalde de Cabra**

**FDO: ALICIA JIMÉNEZ ORTEGA**  
**Jefa de Estudios**

**FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO**  
**Secretaria Acctal. Ayuntamiento"**

**Visto** el informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 08-03-2023, que obra en expediente de referencia.

**Visto**, igualmente, el informe de la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 09-03-2023, que asimismo obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de Alcaldía más arriba transcrita relativa al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Sección de Educación Permanente MOCCADEN BEN MUAFA (Escuela de Adultos) Plan Anual de Centro 2022-2023.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las once horas y trece minutos (11:13h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

**E940 DCCC EFFA BC71 8ED0**



E940DCCC EFFA BC71 8ED0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-03-2023